

*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.631 de 26 de septiembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 472/00, promovido por el Procurador Sr. De Francisco Simón, en nombre y representación de MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, S.S.P.F., contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Contra el acuerdo del Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 25-1-00 recaído en el expediente número RP98/00081, sobre responsabilidad patrimonial de la Administración Regional.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.631, de 26 de septiembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 472 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador Sr. De Francisco de Simón en nombre y representación de la entidad “Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija”, contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 25 de enero de 2000, anulamos la misma por no ser ajustada a derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.315,57 euros (218.893 pesetas). Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 23 de enero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.688 de 7 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 347/00, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Isabel Martín Sánchez, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución desestimatoria presunta de la reclamación patrimonial formulada por la hoy actora D<sup>a</sup> Isabel Martín Sánchez frente a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo con fecha 8 de abril de 1999, en reclamación de la cantidad de 448.521 pesetas en concepto de desperfectos sufridos en el vehículo matrícula BA-9292-Y como consecuencia de irrumpir un jabalí en la calzada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.688, de 7 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 347 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Isabel Martín Sánchez, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho, y en su virtud la anulamos y declaramos el derecho del actor a ser indemnizado por la Administración Autonómica en concepto de responsabilidad patrimonial, en la cantidad de 2.695,67 euros (448.521 pesetas) más los intereses legales desde la reclamación de fecha 8 de abril del 99; sin hacer especial pronunciamiento expreso respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 23 de enero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ